



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002970 (UT/24/02852)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Requerimiento de información adicional	9
D. Respuesta al requerimiento de información adicional.....	10
E. Ampliación del plazo	11
2. Acciones del CT	11
A. Competencia	11
B. Análisis de la clasificación, la declaratoria y manifestación	11
C. Consideraciones del CT	14
D. Modalidad de entrega	41
E. Qué hacer en caso de inconformidad	52
F. Fundamento legal	53
G. Determinación	53



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante: C. LALO MORA
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información: 21 de junio de 2024
- c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT: 330031424002970
- e. Folio interno asignado: UT/24/02852
- f. Información solicitada:

"1). SOLICITO EN COPIA SIMPLE TÍTULO, CEDULA PROFESIONAL, CARTA PASANTE DE LOS ASESORES JURÍDICOS DE LAS 32 JUNTAS LOCALES DEL INE,

(2). ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN FIRMADO ESTAS FIGURAS DURANTE EL PERIODO DEL 01/05/2024 AL 20/01/2024". (Sic)

Datos Complementarios

"32 JUNTAS LOCALES DEL INE- DEA - OIC". (Sic)

Respuesta al requerimiento de información adicional (RIA)

Buenas tardes

(2) "Respecto de Sea más preciso en los tipos de documentos que requiere, así como que el período solicitado de búsqueda no es preciso: del 01/01/2024 al 06/06/2024 actas de oficialía electoral y actas circunstanciadas.

(3) Del OIC si da seguimiento a la elaboración de instrumentos legales del INE y/o en su caso si audita estos procedimientos como lo son actas de oficialía o diligencias de oficialía electoral" (Sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Órgano Interno de Control (OIC) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) en los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	02/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DEA/CEI/1698/2024	Confidencialidad parcial (punto 1)
2.	OIC	21/06/2024 Dentro del plazo Segundo turno 02/07/2024 Dentro del plazo	21/06/2024 Dentro del plazo (requerimiento de información adicional) Respuesta al segundo turno 09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/490/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (punto 3)
Fecha de gestión más reciente: 16/07/2024					

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	02/07/2024 Dentro del plazo	08/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/AGS/JLE/VS/632/2024	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	JL-BC	02/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/1006/2024	Confidencialidad parcial (punto 1) Información pública (punto 2)
3.	JL-BCS	02/07/2024 Dentro del plazo	11/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/BCS/JLE/VS/1270/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1)
4.	JL-CAM	02/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (1 y 2)
5.	JL-CDMX	21/06/2024 Dentro del plazo Segundo turno 02/07/2024	24/06/2024 dentro del plazo (requerimiento de información adicional) Respuesta al segundo turno 11/07/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CM/7968/2024 0	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1) Reserva temporal total (punto 2)
6.	JL-CHIH	02/07/2024 Dentro del plazo	22/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT/24/2852	Confidencialidad parcial (punto 2) Reserva temporal total (punto 2)
7.	JL-CHIS	02/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CHIS/AJ/310/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
8.	JL-COAH	02/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/404/2024	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)
9.	JL-COL	02/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/3283/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1) Incompetencia (punto 3)
10.	JL-DGO	02/07/2024 Dentro del plazo	03/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL-DGO/2548/2024	Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 3)
11.	JL-EDOMEX	02/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JLE-MEX/VS/1168/2024	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
12.	JL-GRO	02/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-GRO/VE/1847/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
13.	JL-GTO	02/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/GTO/JLE-VS/481/2024	Información pública (punto 1) Confidencialidad parcial (punto 2)
14.	JL-HGO	02/07/2024 Dentro del plazo Requerimiento de aclaración (RA) 16/07/2024	04/07/2024 Dentro del plazo Respuesta al RA 17/07/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/VS/749/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
15.	JL-JAL	02/07/2024 Dentro del plazo	05/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS-00733-2024	Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2) Incompetencia (punto 3)
16.	JL-MICH	02/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/VS/0641/2024	Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2) Reserva temporal parcial (punto 2)
17.	JL-MOR	02/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VE-MOR/3880/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					(punto 1)
18.	JL-NAY	02/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NAY/3759/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1)
19.	JL-NL	02/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/11707/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1)
20.	JL-OAX	02/07/2024 Dentro del plazo RA 16/07/2024	02/07/2024 Dentro del plazo Respuesta al RA 17/07/2024	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/1197/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1)
21.	JL-PUE	02/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00445/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
22.	JL-QRO	02/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VSL-QRO/792/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
23.	JL-QROO	02/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/	Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RII 12/07/2024	Respuesta al RII 18/07/2024	5098/2024	
24.	JL-SIN	02/07/2024 Dentro del plazo	11/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SIN/VS/0563/2024	Confidencialidad parcial (punto 1) Información pública. (punto 2)
25.	JL-SLP	02/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios número INE/SLP/JLE/VS/458/2024	Confidencialidad parcial (punto 2) Reserva temporal parcial (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1)
26.	JL-SON	02/07/2024 Dentro del plazo	08/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SON/VS/2107/2024	Información pública (punto 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 1)
27.	JL-TAB	02/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/0231/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
28.	JL-TAMPS	02/07/2024 Dentro del plazo RA 16/07/2024	02/07/2024 Dentro del plazo Respuesta al RA 17/07/2024	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/4068/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
29.	JL-TLAX	02/07/2024 Dentro del plazo	05/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JL-TLX-VS/169/24	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)
30.	JL-VER	02/07/2024 Dentro del plazo	08/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-VER/VS/1108/2024	Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2)
31.	JL-YUC	02/07/2024 Dentro del plazo	08/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número sin número	Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 3)
32.	JL-ZAC	02/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-ZAC/02731/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1, 2 y 3)
Fecha de gestión más reciente: 17/07/2024					

C. Requerimiento de información adicional

Es importante señalar que, el 21 de junio de 2024, las áreas JL-AGS, JL-CDMX y el **OIC** realizaron un requerimiento de información adicional a la persona solicitante, esto con fundamento en el artículo 28, numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020, a efecto de que se le solicitara a la persona petionaria, lo siguiente:

◆ JL-AGS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

“El Área Responsable requirió [Sea más preciso en los tipos de documentos que requiere, así como que el período solicitado de búsqueda no es preciso] FUNDAMENTO: Artículo 28, párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INE-CG281/2016).” (Sic)*

◆ **JL-CDMX**

“El Área Responsable requirió [Favor de indicar la documentación que se requiere, así como precisar adecuadamente la temporalidad] FUNDAMENTO: Artículo 28, párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INE-CG281/2016).” (Sic)*

◆ **OIC**

“El Área Responsable requirió [Del análisis realizado a la solicitud de mérito y de conformidad los artículos 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; y 28, numeral 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se advierte la necesidad de formular un requerimiento al solicitante, en virtud de que en los términos en que se encuentra planteada su petición no es posible dar una atención precisa.

En efecto, del análisis a la solicitud se advierte que requiere diversa información de carácter laboral de las personas referidas; sin embargo, en datos complementarios hace referencia al Órgano Interno de Control. En función de ello, con la finalidad de atender su solicitud bajo los principios de congruencia y exhaustividad, se requiere a la persona solicitante especifique, qué información es la que requiere de este Órgano Interno de Control; lo anterior, tomando en consideración las funciones esenciales de esta fiscalizadora, de conformidad con los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

J FUNDAMENTO: Artículo 28, párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INE-CG281/2016).” (Sic)*

El requerimiento de información adicional fue notificado a la persona solicitante el 28 de junio de 2024, a través de la PNT.

D. Respuesta al requerimiento de información adicional

El 1º de julio de 2024, la persona solicitante atendió el requerimiento en los términos señalados en la página 2 de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

En este sentido, toda vez que, en la respuesta brindada al requerimiento, la persona solicitante precisó la información de su solicitud, la **UT** turnó nuevamente a las áreas la solicitud de referencia el 2 de julio de 2024.

E. Ampliación del plazo

El 24 de julio de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0028-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento.

2. Acciones del CT

El 2 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación, la declaratoria y manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial, reserva temporal parcial y reserva temporal total**) y que otra parte es **inexistente**; y que no cuentan con atribuciones para detentar la información (**incompetencia**) por lo que el CT verificó que la **clasificación, la declaratoria (con criterio), y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **DEA, OIC, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC; mismas que se encuentran disponibles en el **anexo único** a la presente resolución.

Las áreas **2. JL-BC** (punto 2), **11. JL-EDOMEX** (punto 1), **13. JL-GTO** (punto 1), **23. JL-QROO** (parte del punto 1), **24. JL-SIN** (punto 2), pusieron a disposición se la persona solicitante la información requerida, como pública.

Las áreas **DEA** (punto 1), 1. JL-AGS (punto 1), 2. JL-BC (punto 1), 3. JL-BCS (punto 2), **6. JL-CHIH** (punto 2), **8. JL-COAH** (punto 1), **9. JL-COL** (punto 2), **10. JL-DGO** (puntos 1 y 2), **11. JL-EDOMEX** (punto 1), **13. JL-GTO** (punto 2), **15. JL-JAL** (punto 1 y 2), **16. JL-MICH** (punto 1 y 2), **17. JL-MOR** (punto 2), **18. JL-NAY** (punto 2), **19. JL-NL** (punto 2), **20. JL-OAX** (punto 1), **23. JL-QROO** (puntos 1 y 2), **24. JL-SIN** (punto 1), **25. JL-SLP** (punto 2), **29. JL-TLAX** (punto 1), **30. JL-VER** (punto 1 y 2), **31. JL-YUC** (punto 1 y 2), clasificaron como **confidencialidad parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Las áreas **16. JL-MICH** (punto 2) y la **25. JL-SLP** (punto 2) clasificaron como **reserva temporal parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Las áreas **5. JL-CDMX** (punto 2) y **6. JL-CHIH** (punto 2), clasificaron como **reserva temporal total**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **OIC** (punto 3) **1. JL-AGS** (punto 2), **3. JL-BCS** (punto 1), **4. JL-CAM** (puntos 1 y 2), **5. JL-CDMX** (punto 1), **7. JL-CHIS** (punto 1 y 2), **8. JL-COAH** (punto 2), **9. JL-COL** (punto 1), **10. JL-DGO** (punto 3), **11. JL-EDOMEX** (puntos 2 y 3), **12. JL-GRO** (puntos 1 y 2), **14. JL-HGO** (puntos 1 y 2), **17. JL-MOR** (punto 1), **18. JL-NAY** (punto 1), **19. JL-NL** (punto 1), **20. JL-OAX** (punto 1), **21. JL-PUE** (puntos 1 y 2), **22. JL-QRO** (puntos 1 y 2), **25. JL-SLP** (punto 1), **26. JL-SON** (punto 1), **27. JL-TAB** (punto 1 y 2), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 y 2), **29. JL-TLAX** (punto 2), **31. JL-YUC** (punto 3) y **32. JL-ZAC** (puntos , 2 y 3), el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI, toda vez que, no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Las áreas **9. JL-COL** (punto 3) y **15. JL-JAL** (punto 3), manifestaron ser incompetentes para atender el punto 3 de la solicitud, en virtud de que no señalan a un sujeto obligado distinto al INE que pudiera tener la solicitud, el CT estima obviar el análisis.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas que el CT analizará en el siguiente cuadro:

Área	Sentido
2. JL-BC (punto 2) 11. JL-EDOMEX (punto 1) 13. JL-GTO (punto 1) 23. JL-QROO (parte del punto 1) 24. JL-SIN (punto 2), DEA (punto 1)	Información pública
1. JL-AGS (punto 1) 2. JL-BC (parte del punto 1) 3. JL-BCS (punto 2) 6. JL-CHIH (punto 2) 8. JL-COAH (punto 1) 9. JL-COL (punto 2) 10. JL-DGO (puntos 1 y 2) 11. JL-EDOMEX (punto 1) 13. JL-GTO (punto 2) 15. JL-JAL (punto 1 y 2) 16. JL-MICH (punto 1 y 2) 17. JL-MOR (punto 2) 18. JL-NAY (punto 2) 19. JL-NL (punto 2) 20. JL-OAX (punto 1) 23. JL-QROO (puntos 1 y 2) 24. JL-SIN (punto 1) 25. JL-SLP (punto 2) 29. JL-TLAX (punto 1) 30. JL-VER (punto 1 y 2) 31. JL-YUC (punto 1 y 2)	Confidencialidad parcial
16. JL-MICH (punto 2) 25. JL-SLP (punto 2)	Reserva temporal parcial
5. JL-CDMX (punto 2) 6. JL-CHIH (punto 2)	Reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **DEA (punto 1)**, **1. JL-AGS (punto 1)**, **2. JL-BC (punto 1)**, **3. JL-BCS (punto 2)**, **6. JL-CHIH (punto 2)**, **8. JL-COAH (punto 1)**, **9. JL-COL (punto 2)**, **10. JL-DGO (puntos 1 y 2)**, **11. JL-EDOMEX (punto 1)**, **13. JL-GTO (punto 2)**, **15. JL-JAL (punto 1 y 2)**, **16. JL-MICH (punto 1 y 2)**, **17. JL-MOR (punto 2)**, **18. JL-NAY (punto 2)**, **19. JL-NL (punto 2)**, **20. JL-OAX (punto 1)**, **23. JL-QROO (puntos 1 y 2)**, **24. JL-SIN (punto 1)**, **25. JL-SLP (punto 2)**, **29. JL-TLAX (punto 1)**, **30. JL-VER (punto 1 y 2)**, **31. JL-YUC (punto 1 y 2)**, en relación con lo siguiente:

- ◆ 1. COPIA SIMPLE TÍTULO, CEDULA PROFESIONAL, CARTA PASANTE DE LOS ASESORES JURÍDICOS DE LAS 32 JUNTAS LOCALES DEL INE,
- ◆ 2. ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN FIRMADO ESTAS FIGURAS DURANTE EL PERIODO DEL 01/01/2024 al 06/06/2024 (ACTAS DE OFICIALÍA ELECTORAL Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS).

Señalaron que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	P	P	P
			Años	Meses	Días

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Folio PNT:	330031424002970	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/24/02852	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra
Áreas que envían la información clasificada:	<p>DEA</p> <p>1. JL-AGS 2. JL-BC 3. JL-BCS 6. JL-CHIH 8. JL-COAH 9. JL-COL 10. JL-DGO 11. JL-EDOMEX 13. JL-GTO 15. JL-JAL 16. JL-MICH 17. JL-MOR 18. JL-NAY 19. JL-NL 20. JL-OAX 23. JL-QROO 24. JL-SIN 25. JL-SLP 29. JL-TLAX 30. JL-VER 31. JL-YUC</p>	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	<p>DEA (6 archivos electrónicos)</p> <p>1. JL-AGS (1 archivo electrónico) 2. JL-BC (1 archivo electrónico) 3. JL-BCS (1 archivo electrónico) 6. JL-CHIH (1 archivo electrónico) 8. JL-COAH (1 archivo electrónico) 9. JL-COL (11 archivos electrónicos) 10. JL-DGO (2 archivos electrónicos) 11. JL-EDOMEX (1 archivo electrónico) 13. JL-GTO (1 liga electrónica) 15. JL-JAL (3 archivos electrónicos) 16. JL-MICH (5 archivos electrónicos) 17. JL-MOR 18. JL-NAY</p>
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	<p>DEA</p> <p>16/07/2024 1. JL-AGS 08/7/2024 2. JL-BC 12/07/2024 3. JL-BCS 11/07/2024 6. JL-CHIH 22/07/2024 8. JL-COAH 16/07/2024 9. JL-COL 10/07/2024 10. JL-DGO 03/07/2024 11. JL-EDOMEX 17/07/2024</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

	13. JL-GTO 09/07/2024 15. JL-JAL 05/07/2024 16. JL-MICH 09/07/2024 17. JL-MOR 12/07/2024 18. JL-NAY 12/07/2024 19. JL-NL 15/07/2024 20. JL-OAX 17/07/2024 23. JL-QROO 16/07/2024 24. JL-SIN 11/07/2024 25. JL-SLP 09/07/2024 29. JL-TLAX 05/07/2024 30. JL-VER 08/07/2024 31. JL-YUC 08/07/2024		(1 liga electrónica) 19. JL-NL (425 fojas simples) 20. JL-OAX (1 archivo electrónico) 23. JL-QROO (5 archivos electrónicos) 24. JL-SIN (2 archivos electrónicos) 25. JL-SLP (1 liga electrónica) 29. JL-TLAX (1 archivo electrónico) 30. JL-VER (6 archivos electrónicos) 31. JL-YUC (2 archivos electrónicos)
Número de RA formulados:	20. JL-OAX (1)	Número de RII ² formulados:	N/A

1. Descripción general de la información

Las áreas DEA (punto 1), 1. JL-AGS (punto 1), 2. JL-BC (punto 1), 3. JL-BCS (punto 2), 6. JL-CHIH (punto 2), 8. JL-COAH (punto 1), 9. JL-COL (punto 2), 10. JL-DGO (puntos 1 y 2), 11. JL-EDOMEX (punto 1), 13. JL-GTO (punto 2), 15. JL-JAL (punto 1 y 2), 16. JL-MICH (punto 1 y 2), 17. JL-MOR (punto 1), 18. JL-NAY (punto 2), 19. JL-NL (punto 2), 20. JL-OAX (punto 1), 23. JL-QROO (puntos 1 y 2), 24. JL-SIN (punto 1), 25. JL-SLP (punto 2), 29. JL-TLAX (punto 1), 30. JL-VER (punto 1 y 2), 31. JL-YUC (punto 1 y 2), remitieron versiones públicas de título, cédula profesional de los asesores jurídicos de las juntas locales, así como

² RII = Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

los documentos que hayan firmado estas figuras durante el periodo del 01/01/2024 al 06/06/2024 (actas de oficialía electoral y actas circunstanciadas); las cuales contienen los siguientes datos:

◆ **Titulo profesional**

- Nombre de la institución que lo emite
- **Código QR**
- **Código de barras**
- **Firma**
- **Nacionalidad**
- **Lugar y fecha de nacimiento**
- **Registro**
- **Foja**
- **Libro**

◆ **Cédula profesional**

- Estados Unidos Mexicanos
- Secretaria de educación
- Número de cédula
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Código de Barras**
- **Firma**
- Fotografía
- **Código QR**
- Número
- **Foja**
- **Libro**
- **Sello digital**
- **Código de barras**
- **Código bidimensional**

◆ **Acta circunstanciada/ Acta de oficialía electoral**

- Escudo de la República Mexicana
- Instituto Nacional Electoral
- Estado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

- Peticionario
- Expediente
- Acta
- Cuerpo del acta
- **Rostro de persona física**
- **Número de placas de vehículo arrendado**
- **Rasgos físicos**
- **Código OCR (de la credencial para votar)**
- **Nombre de tercero**
- **Número de empleado**
- **Clave de elector**
- **Fotografía**
- **Firma autógrafa**
- **Red social**
- **Domicilio**
- **Claves de identificación de juicios**
- **Número de tarjeta de circulación de vehículos arrendados**
- **Número de licencia para conducir**
- **Datos de salud**
- **Datos sensibles**
- **Código QR**

◆ Anexo (Credencial para votar)

- Instituto Nacional Electoral
- Nombre de persona física
- **Año de registro y vigencia**
- **Código de barras bidimensional**
- **Sexo**
- **Edad**
- **Huella dactilar**
- **Fecha de nacimiento**
- **CURP**
- **Fotografía**
- **Código OCR**
- **Espacio para marcar elección**
- **Entidad federativa o estado**
- **Firma autógrafa**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

- **Localidad**
- **Municipio**
- **Sección electoral**
- **Clave de elector**
- **Domicilio**
- **Zona de lectura mecánica**
- Firma del secretario ejecutivo del INE

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

◆ Título profesional

- Código QR
- Código de barras
- Firma
- Nacionalidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Registro
- Foja
- Libro

◆ Cédula profesional

- **CURP**
- Código de Barras
- Firma
- Fotografía
- Código QR
- Foja
- Libro
- Sello digital
- Código de barras
- Código bidimensional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

◆ **Acta circunstanciada/ Acta de oficialía electoral**

- Rostro de persona física
- Número de placas de vehículo arrendado
- Rasgos físicos
- Código OCR (de la credencial para votar)
- Nombre de tercero
- Número de empleado
- **Clave de elector**
- Fotografía
- Firma autógrafa
- Red social
- **Domicilio**
- Claves de identificación de juicios
- Número de tarjeta de circulación de vehículos arrendados
- Número de licencia para conducir
- Datos de salud
- Datos sensibles
- Código QR

◆ **Anexo (Credencial para votar)**

- Año de registro y vigencia
- Código de barras bidimensional
- Sexo
- Edad
- **Huella dactilar**
- Fecha de nacimiento
- **CURP**
- Fotografía
- Código OCR
- Espacio para marcar elección
- Entidad federativa o estado
- Firma autógrafa
- Localidad
- Municipio
- Sección electoral
- **Clave de elector**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

- **Domicilio**
- Zona de lectura mecánica

En la documentación remitida por las áreas **DEA (punto 1), 1. JL-AGS (punto 1), 2. JL-BC (punto 1), 3. JL-BCS (punto 2), 6. JL-CHIH (punto 2), 8. JL-COAH (punto 1), 9. JL-COL (punto 2), 10. JL-DGO (puntos 1 y 2), 11. JL-EDOMEX (punto 1), 13. JL-GTO (punto 2), 15. JL-JAL (punto 1 y 2), 16. JL-MICH (punto 1 y 2), 17. JL-MOR (punto 1), 18. JL-NAY (punto 2), 19. JL-NL (punto 2), 20. JL-OAX (punto 1), 23. JL-QROO (puntos 1 y 2), 24. JL-SIN (punto 1), 25. JL-SLP (punto 2), 29. JL-TLAX (punto 1), 30. JL-VER (punto 1 y 2), 31. JL-YUC (punto 1 y 2)**, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Título profesional	
Titular de los datos personales	Asesor Jurídico/ persona servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar y fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Foja	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Documento	Cédula profesional	
Titular de los datos personales	persona servidora pública/tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de Barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Foja	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código bidimensional	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Acta circunstanciada/Acta de oficialía electoral	
Titular de los datos personales	persona servidora pública/tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Rostro de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas de vehículo arrendado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Rasgos físicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR (de la credencial para votar)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de tercero	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Documento	Acta circunstanciada/Acta de oficialía electoral	
Titular de los datos personales	persona servidora pública/tercero (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma autógrafa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Red social	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Claves de identificación de juicios	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de tarjeta de circulación de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de licencia para conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de salud	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos sensibles	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Acta circunstanciada/Acta de oficialía electoral	
Titular de los datos personales	persona servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Año de registro y vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras bidimensional	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Documento	Acta circunstanciada/Acta de oficialía electoral	
Titular de los datos personales	persona servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacio para marcar elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad federativa o estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma autógrafa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección electoral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en **negritas** encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, **huella dactilar**, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral". (Sic)

[Énfasis añadido]

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

(...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el **Criterio CI-INE005/2015**, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como en la LGPDPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

En este sentido, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **CURP, clave de elector, huella dactilar, domicilio particular** de personas físicas, toda vez que, los mismos han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el **Criterio CI-INE05/2015** y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **código QR, código de barras, firma, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, registro, foja, libro, sello digital, código bidimensional, rostro de persona física, número de placas de vehículo arrendado, rasgos físicos, código OCR, nombre de tercero, número de empleado, red social, claves de identificación de juicios, número de tarjeta de circulación de vehículos arrendados, número de licencia para conducir, datos de salud, datos sensibles, año de registro y vigencia, sexo, edad, espacio para marcar elección, entidad federativa o estado, localidad, municipio, sección electoral, zona de lectura mecánica**, ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Código QR	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	86 y 87
Código de barras	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	85 y 86
Firma	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	63 a 66
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2020	62-63
Lugar y fecha de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	79
Registro	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Foja	INE-CT-R-0183-2019	22 /08/2019	50 y 51



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Libro	INE-CT-R-0183-2019	22 /08/2019	50 y 51
Fotografía	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	66 y 67
Sello digital	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	43-44
Código bidimensional	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	53
Rostro de persona física	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	49 a 50
Número de placas de vehículo arrendado	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Código OCR (de la credencial para votar)	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	81 y 82
Nombre de tercero	INE-CT-R-0268-2019	31/10/2019	22 y 23
Número de empleado	INE-CT-R-0082-2019		
Red social	INE-CT-R-0245-2019	24/10/2019	24 y 25
Claves de identificación de juicios	INE-CT-R-0268-2019	31/10/2019	20
Número de tarjeta de circulación de vehículos arrendados	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de licencia para conducir	INE-CT-R-0089-2020	22/10/2020	103 a 104
Datos de salud	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	95 a 97
Datos sensibles	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53
Año de registro y vigencia	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Sexo	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	80 y 81
Edad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	93 y 94
Espacio para marcar elección	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	82 y 83
Entidad federativa o estado	INE-CT-R-0301-2019	20/12/2019	49 y 50
Localidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Municipio	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Sección electoral	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01/09/2022	39 y 40

Por tales razones, procede la aplicación del **criterio CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014". (Sic)

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE005/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA (punto 1)**, **1. JL-AGS (punto 1)**, **2. JL-BC (punto 1)**, **3. JL-BCS (punto 2)**, **6. JL-CHIH (punto 2)**, **8. JL-COAH (punto 1)**, **9. JL-COL (punto 2)**, **10. JL-DGO (puntos 1 y 2)**, **11. JL-EDOMEX (punto 1)**, **13. JL-GTO (punto 2)**, **15. JL-JAL (punto 1 y 2)**, **16. JL-MICH (punto 1 y 2)**, **17. JL-MOR (punto 1)**, **18. JL-NAY (punto 2)**, **19. JL-NL (punto 2)**, **20. JL-OAX (punto 1)**, **23. JL-QROO (puntos 1 y 2)**, **24. JL-SIN (punto 1)**, **25. JL-SLP (punto 2)**, **29. JL-TLAX (punto 1)**, **30. JL-VER (punto 1 y 2)**, **31. JL-YUC (punto 1 y 2)**, por contener datos personales, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

- **Reserva temporal parcial**

Las áreas **16. JL-MICH (punto 2)** y la **25. JL-SLP (punto 2)** clasificaron como **reserva temporal parcial**, actas circunstanciadas y de oficialía electoral firmadas por el asesor jurídico de su respectiva entidad, toda vez que, de otorgar la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

información solicitada podría poner en riesgo la integridad y seguridad del personal del INE.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 13, numeral 4 del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área	Reserva temporal parcial	Periodo de clasificación	05	00	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424002970	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/02852	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	16. JL-MICH 25. JL-SLP	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	Totalidad		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	16. JL-MICH 09/07/2024 25. JL-SLP 09/07/2024		16. JL-MICH (1 archivo electrónico) 25. JL-SLP (1 archivo electrónico)		
Número de RA formulados:	00	Número de RII formulados:	00		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

1. Descripción general de la información

Las áreas **16. JL-MICH (punto 2)** y **la 25. JL-SLP (punto 2)**, remitieron versión pública de las actas circunstanciadas y de oficialía electoral; las cuales contienen los siguientes rubros y datos:

◆ Actas circunstanciadas/ acta de oficialía electoral

- Escudo Nacional
- INE
- Junta Local Ejecutiva
- Número de acta circunstanciada
- Rubro
- Contenido
 - Datos sensibles
 - Datos de salud
 - Número de placas (vehículo particular o arrendado)
 - **Número de placas (vehículo propiedad del INE)**
 - Número de serie (vehículo particular o arrendado)
 - Número económico
 - Número de tarjeta de circulación
 - Folio/número de licencia de conducir
 - Nombres de terceros
 - Rostros
 - Clave de elector
 - Código OCR
 - Número de identificación vehicular
 - Número económico
 - Número de motor (vehículo particular o arrendado)
 - Número de tarjeta de circulación
- Nombres, firmas y cargos de quienes suscriben
- Anexos

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

- **Número de placas (vehículo propiedad del INE)**

De lo referido por las áreas **16. JL-MICH (punto 2)** y **la 25. JL-SLP (punto 2)** se desprende que parte de la información que contienen las actas circunstanciadas y las actas de oficialía electoral (número de placas de los vehículos propiedad del INE), se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, en virtud de que, en caso de difundirla se pondría en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con dichos vehículos que usan continuamente en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinados, situación que podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido, se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”. (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”. (Sic)

Reglamento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

“Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...). (Sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión”. (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (**prueba de daño**) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño

Los artículos 104 y 113, fracción V en relación con el 114 de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por Daño Presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Las áreas **16. JL-MICH** (punto 2) y **la 25. JL-SLP** (punto 2), consideraron que, proporcionar la información referente al número de placas de los vehículos propiedad del INE, asignados a esas JLE, como de servicios generales, y los cuales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

son utilizados por el personal para el desarrollo de sus actividades institucionales, los haría identificables y vulnerables físicamente; lo que provocaría una afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física o se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

En ese sentido, la divulgación de la información podría ocasionar que la seguridad de los funcionarios que utilizan habitualmente los automóviles como herramienta de trabajo, se vea vulnerada al hacerlos fácilmente identificables, lo que podría suponer algún ataque que ponga en peligro su vida y su seguridad.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Las áreas **116. JL-MICH** (punto 2) y la **25. JL-SLP** (punto 2) señalaron que, dar a conocer la información solicitada, ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, toda vez que, su difusión puede vulnerar la seguridad de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos señalados en las actas circunstanciadas.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, las áreas **16. JL-MICH** (punto 2) y la **25. JL-SLP** (punto 2) precisaron que, de entregarse la información se ocasionaría una afectación a los principios rectores del Instituto y se expondría en todo momento la seguridad y la vida de los usuarios que utilizan los vehículos oficiales.

Plazo de reserva: Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, las áreas **16. JL-MICH** (punto 2) y la **25. JL-SLP** (punto 2) indicaron que es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por las áreas **16. JL-MICH** (punto 2) y la **25. JL-SLP** (punto 2) toda vez que, el dar a conocer la información (**número de placas de vehículos propiedad**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

del INE), por un plazo de 5 años, contenida en las actas circunstanciadas y actas de oficialía electoral.

Reserva temporal total

Las áreas **5. JL-CDMX** (punto 2) y **6. JL-CHIH** (punto 2), clasificaron como temporalmente reservada la información consistente en las actas circunstanciadas las cuales se encuentran dentro del expediente en investigación UT/SCG/CA/151/2023, JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/15/2024, mismos que se encuentran en sustanciación.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones X y XI, de la LGTAIP y 110, fracciones X y XI, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Plazo de clasificación	5. JL-CDMX		
			01	00	00
			6. JL-CHIH		
			00	06	00
			Año	Meses	Días
Folio PNT:	330031423002970	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/02852	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	<p>5. JL-CDMX 1 archivo electrónico)</p> <p>6. JL-CHIH Envía explicación mediante oficio de respuesta</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Área que envía la información clasificada:	5. JL-CDMX 6. JL-CHIH		5. JL-CDMX 1 archivo electrónico)
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	5. JL-CDMX 11/07/2024 6. JL-CHIH 22/07/2024	Volumen de la totalidad o muestra:	6. JL-CHIH Envía explicación mediante oficio de respuesta
Número de RA ³ formulados:	00	Número de RII ⁴ formulados:	00

1. Descripción general de la información

El área **5. JL-CDMX** (punto 2) remitió muestra del acta circunstanciada INE/OE/JLE/CM/CIRC/042/2024 clasificada como reservada, por su parte el área **6. JL-CHIH** (punto 2), si bien, no remitió muestra de la información, señaló que las actas circunstanciadas con número INE/OE/CHIH/JL/7/2024, INE/JLE/CHIH/OE/8/2024, la cual se encuentra dentro de los expedientes en investigación UT/SCG/CA/151/2023, JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/15/2024, contiene los siguientes rubros:

◆ Acta circunstanciada / Acta de oficialía electoral

- Entidad federativa
- Número de expediente
- Número de acta circunstanciada
- Cuerpo del acta (contiene fecha, hora, una narración de hechos, fotografías)
- Firma

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

En ese sentido ellas áreas 5. JL-CDMX y 6. JL-CHIH señalaron que, las actas circunstanciadas con número INE/OE/JLE/CM/CIRC/042/2024, INE/OE/CHIH/JL/7/2024 y INE/JLE/CHIH/OE/8/2024, las cuales se encuentran dentro de expedientes que se encuentra en etapa de sustanciación por lo que la información debe ser clasificada como reserva temporal total.

³ RA=Requerimiento de aclaración.

⁴ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

(...)" Sic

LFTAIP

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

(...)" sic

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

"Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;*
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;*
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y*
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso." (Sic)*

"Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite,

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento; y

III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada. (...)"

[Énfasis añadido]

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, en relación con del diverso 113, fracciones X y XI y 114 de la LGTAIP, 110, fracciones X y XI de la LFTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

Las áreas 5. CDMX y 6. JL-CHIH señalaron que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; la publicidad de la información requerida por el particular, generaría la afectación respectiva a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento, toda vez que, el dar a conocer la información solicitada, implica divulgar de manera anticipada, actuaciones, diligencias realizadas por la autoridad correspondiente dentro de una investigación por la presunta transgresión a la normatividad aplicable, su difusión generaría un efecto nocivo en la conducción del procedimiento, al desequilibrar el correcto ejercicio de los derechos de las partes, generando automáticamente un daño presente.

Es un riesgo real, el dar a conocer la información de actas circunstanciadas de oficialía electoral relacionadas con un procedimiento especial sancionador en proceso, toda vez que se encuentran contenidas dentro de las indagatorias, exponiendo un riesgo muy alto de trastocar la esfera del libre desarrollo de la personalidad y vulnerar con ello, el derecho a la intimidad, así como que se proteja la información de la vida privada y datos personales, ya que, de revelar alguna información, aún de forma indirecta, atentaría contra la intimidad, honor, inclusive buen nombre.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Las áreas 5. CDMX y 6. JL-CHIH señalaron que, El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera al interés público general de que se difunda; la difusión de la información solicitada y que forma parte de la información de una investigación tramitada por la autoridad correspondiente por la presunta transgresión a la normatividad electoral, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación del procedimiento que se está llevando a cabo, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para dictar una resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, las áreas **5. JL-CDMX** y **6. JL-CHIH** indicaron que, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la divulgación de la referida información representa un riesgo de perjuicio significativo en tanto que a partir de su conocimiento público se afecta el seguimiento de una investigación por la posible comisión de violaciones al marco normativo electoral, por parte de una autoridad, así como, de las actuaciones, diligencias dentro de una investigación y sujetos del procedimiento al ser estrictamente reservados.

Reservar la información solicitada no contraviene el derecho a la información, ni al principio de máxima publicidad porque se trata de un interés particular, que conforme los argumentos que se han señalado en la presente no rebasan la obligación de este órgano delegacional, consistente en proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y dado que ningún derecho es ilimitado se considera que la reserva de la información solicitada no vulnera el interés público.

Cabe señalar a manera **de antecedente que el CT, se ha pronunciado de la siguiente manera en temas similares al presente:**

◆ Resolución INE-CT-R-0340-2023

El CT coincide con la clasificación de reserva temporal total del área UTCE, respecto el acta circunstanciada con número INE/OE/CHIH/JDE-09/03/2023, la cual se encuentra dentro del expediente en investigación UT/SCG/PE/MC/JL/CHIH/1105/PEF/119/2023, por un plazo de reserva de 1 año.

- **Periodo de reserva propuesto por el área:** Respecto al plazo de reserva el área **5. JL-CDMX** indicó que de conformidad con los artículos 113, fracciones X y XI, de la LGTAIP y 110, fracción XI, de la LFTAIP, **es de un año.**
- **Periodo de reserva propuesto por el área:** Respecto al plazo de reserva el área **6. JL-CHIH** indicó que de conformidad con los artículos 113, fracciones X y XI, de la LGTAIP y 110, fracción XI, de la LFTAIP, **es de seis meses.**

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal total** propuesta por las áreas 5. JL-CDMX (punto 2, acta circunstanciada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

INE/OE/JLE/CM/CIRC/042/2024) y 6. JL-CHIH (punto 2, actas circunstanciadas INE/OE/CHIH/JL/7/2024 y INE/JLE/CHIH/OE/8/2024), las cuales se encuentran dentro de expedientes en sustanciación, por los plazos de reserva que se observa a continuación:

Área	Acta circunstanciada/ oficialía electoral	Periodo de reserva
5. JL-CDMX	INE/OE/JLE/CM/CIRC/042/2024	1 año
6. JL-CHIH	INE/OE/CHIH/JL/7/2024 INE/JLE/CHIH/OE/8/2024	6 meses

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo que, la información descrita en los **puntos 1 al 77, del 79 al 89**, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos mediante la PNT, así como, al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/nayeli_morgado_ine_mx/EIQYfZt9Pq9KrOLc1Ogl4oBM9VxGHwQQXt0TGVQDshtA?e=gxDydN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Nombre	Modificado	Modific...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
OIC	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	3 elementos	Compartida	
JL-VER	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	2 elementos	Compartida	
JL-ZAC	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	2 elementos	Compartida	
JL-TAB	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	2 elementos	Compartida	
JL-TAMP	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	2 elementos	Compartida	
JL-TLAX	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	3 elementos	Compartida	
JL-YUC	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	12 elementos	Compartida	
JL-SON	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	3 elementos	Compartida	
JL-SLP	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	4 elementos	Compartida	
JL-SIN	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	1 elementos	Compartida	
JL-QROO	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	2 elementos	Compartida	
JL-QRO	El miércoles a la...	MORGADO CORTE:	2 elementos	Compartida	

Asimismo, la información descrita en el **punto 78** se pone a disposición mediante **425 copias simples**, puestas a disposición por el área **JL-NL**, previo pago por costos de producción.

Por cuanto hace a la información referida en el **punto 90** la ponen a su disposición en 1 CD, previo pago, el área **DEA**; toda vez que, la información supera la capacidad permitida por la PNT.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...).” (Sic)
[El énfasis es propio]

“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (Sic)
[El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el Criterio con clave de control SO/008/2017, emitido por el INAI, mismo que a la letra refiere:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega”. (Sic)

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

“Artículo 141.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante”.
(Sic)

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

Cuadro de disposición de la información

Tipo de la información	<p style="text-align: center;">◆ Información pública y por máxima publicidad</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).2. Criterio CI-IFE01/2014 (1 archivo electrónico).3. Criterio CI-INE005/2015 (1 archivo electrónico).4. Resolución INE-CT-R-0105-2019 (1 archivo electrónico).5. Resolución INE-CT-R-0183-2019, (1 archivo electrónico)6. Resolución INE-CT-R-0245-2019, (1 archivo electrónico)7. Resolución INE-CT-R-0268-2019, (1 archivo electrónico)8. Resolución INE-CT-R-0301-2019, (1 archivo electrónico)9. Resolución INE-CT-R-0016-2020, (1 archivo electrónico)10. Resolución INE-CT-R-0020-2020, (1 archivo electrónico)11. Resolución INE-CT-R-0021-2020, (1 archivo electrónico)12. Resolución INE-CT-R-0042-2020, (1 archivo electrónico)13. Resolución INE-CT-R-0043-2020, (1 archivo electrónico)14. Resolución INE-CT-R-0089-2020 (1 archivo electrónico). <p><u>DEA</u></p> <ol style="list-style-type: none">15. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1698/2024 (1 archivo electrónico).16. Anexo de confidencialidad (1 archivo electrónico). <p><u>OIC</u></p> <ol style="list-style-type: none">17. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/490/2024, (1 archivo electrónico)18. Guías auditorias (1 archivo electrónico) <p><u>1. JL-AGS</u></p> <ol style="list-style-type: none">19. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/632/2024 (2 archivos electrónicos).20. Acta circunstanciada (1 archivos electrónicos). <p><u>2. JL-BC</u></p> <ol style="list-style-type: none">21. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/01006/2024 (2 archivos electrónicos).22. Actas circunstanciadas (2 archivos electrónicos).
------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

3. JL-BCS

23. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/1270/2024 (2 archivos electrónicos).

4. JL-CAM

24. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

5. JL-CDMX

25. Oficio de respuesta número INE/JLE-CM/7698/2024 (2 archivos electrónicos).

26. Anexo 1 (1 archivos electrónicos).

6. JL-CHIH

27. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT/24/02852 (1 archivo electrónico).

7. JL-CHIS

28. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/310/2024 (1 archivo electrónico).

8. JL-COAH

29. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/404/2024 (1 archivo electrónico).

9. JL-COL

30. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/3283/2024 (1 archivos electrónicos).

10. JL-DGO

31. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/2548/2024 (2 archivos electrónicos).

32. Título profesional (1 archivo electrónico).

11. JL-EDOMEX

33. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/1168/2024 (1 archivos electrónicos).

34. Título profesional (1 archivo electrónico)

12. JL-GRO

35. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/1847/2024 (2 archivos electrónicos).

13. JL-GTO

36. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/481/2024 (2 archivos electrónicos).

14. JL-HGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

37. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/749/2023 (2 archivos electrónicos).

15. JL-JAL

38. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-00733-2024 (2 archivos electrónicos).

16. JL-MICH

39. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0641/2024 (2 archivos electrónicos).

40. Clasificación de confidencialidad, (1 archivo electrónico)

41. Actas circunstanciadas (10 archivos electrónicos)

17. JL-MOR

42. Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/3880/2024 (2 archivos electrónicos).

18. JL-NAY

43. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3759/2024 (2 archivos electrónicos).

19. JL-NL

44. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/011797/2024 (2 archivos electrónicos).

20. JL-OAX

45. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/1197/2024 (2 archivos electrónicos).

21. JL-PUE

46. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00445/2024 (2 archivos electrónicos).

22. JL-QRO

47. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/792/2024 (2 archivos electrónicos).

23. JL-QROO

48. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/5098/2024 (2 archivos electrónicos).

24. JL-SIN

49. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0563/2024 (2 archivos electrónicos).

50. Actas de oficialía electoral (5 archivos electrónicos).

25. JL-SLP



INE-CT-R-0335-2024

51. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/458/2024 (2 archivos electrónicos).

26. JL-SON

52. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/2107/2024 (2 archivos electrónicos).

53. Actas circunstanciadas (12 archivos electrónicos).

27. JL-TAB

54. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0231/2024 (2 archivos electrónicos).

28. JL-TAMPS

55. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4421/2024 (2 archivos electrónicos).

29. JL-TLAX

56. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/169/24 (2 archivos electrónicos).

30. JL-VER

57. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/1108/2024 (2 archivos electrónicos).

31. JL-YUC

58. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

59. Actas circunstanciadas (9 archivos electrónicos).

32. JL-ZAC

60. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/2731/2024 (2 archivos electrónicos).

◆ Versión pública

1. JL-AGS

61. Título y cédula profesional (1 archivo electrónico)

2. JL-BC

62. Cédula profesional, (1 archivo electrónico)

3. JL-BCS

63. Acta circunstanciada, (1 archivo electrónico)

4. JL-CHIH

64. Acta circunstanciada (1 archivo electrónico)

8. JL-COAH

65. Título y cédula profesional (1 archivo electrónico)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

9. JL-COL

66. Actas circunstanciadas, (11 archivos electrónicos)

10. JL-DGO

67. Acta circunstanciada (1 archivo electrónico)

68. Cédula profesional (1 archivo electrónico)

11. JL-EDOMEX

69. Cédula profesional (1 archivo electrónico)

13. JL-GTO

70. Acta circunstanciada, (1 liga electrónica)

15. JL-JAL

71. Cédula profesional (1 archivo electrónico)

72. Título profesional (1 archivo electrónico)

73. Cédula profesional (1 archivo electrónico)

16. JL-MICH

74. Cédula profesional (1 archivo electrónico)

75. Título profesional (1 archivo electrónico)

76. Actas circunstanciadas (3 archivos electrónicos)

18. JL-NAY

77. Acta circunstanciada (1 liga electrónica)

19. JL-NL

78. Copia simple, (425 fojas simples)

20. JL-OAX

79. Título y cédula profesional, (1 archivos electrónicos)

23. JL-QROO

80. Acta circunstanciada, (3 archivos electrónicos)

81. Cédula profesional (1 archivo electrónico)

82. Título profesional (1 archivo electrónico)

24. JL-SIN

83. título y ccédula profesional, (2 archivos electrónicos)

25. JL-SLP

84. Actas circunstanciadas, cédula profesional, (1 liga electrónica).

29. JL-TLAX

85. Cédula y título Profesional (1 archivo electrónico)

30. JL-VER



INE-CT-R-0335-2024

	<p>86. Documento firmado pro el asesor jurídico (5 archivos electrónicos) 87. Título y cédula profesional, (1 archivo electrónico)</p> <p>31. JL-YUC 88. Acta circunstanciada (1 archivo electrónico) 89. Cédula profesional, (1 archivo electrónico)</p> <p>DEA 90. Títulos profesionales y cédulas profesionales (1 CD)</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 154 archivos electrónicos.• 3 ligas electrónicas.• 425 copias simples, previo pago.• 1 CD, previo pago.
Modalidad de entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p><u>Archivos electrónicos.</u> Por lo que, la información descrita en los puntos 1 al 77, del 79 al 89, indicados en el cuadro de disposición de la información, será remitida mediante la PNT, así como, al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/nayeli_morgado_ine_mx/EIQYfZt9Pq9KrOLc1Oql_4oBM_9VxGHwQQXt0TGVQDshtA?e=qxDydN</p> <p><u>Copia simple.</u> La JL-NL, preciso que la información descrita en el punto 78, del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad de copia simple, previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.</p> <p>En ese orden de ideas, la información que pone a disposición la JL-NL, descrita en el punto 78, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 425 hojas, precisando que en caso de la generación en copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 405 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).</p> <p><u>Disco compacto.</u> El área DEA, preciso que la información descrita en el punto 90, del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad disco compacto (CD), previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área **DEA**, descrita en el punto **90**, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 1 CD, considerando que el costo por CD es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 CD** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arrenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o JDE más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>

Directorio de los Organos Delegacionales del INE

Fecha de actualización: 10 de mayo 2021.

Selecciona una entidad:

Seleccionar entidad

Aguascalientes		
Tipo de Junta	Teléfono con área local	Dirección
Junta Local Ejecutiva	449-970-10-40 / 449-970-19-00 / 449-970-16-70 / 449-970-50-14 / 449-970-19-96	Av. Aguascalientes No. 702 Sur esquina Jardines de Guadalupe del Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
Junta Distrital Ejecutiva No. 01	449-965-01-21 / 449-965-09-99 / 965-06-50	Paseo de los Chichahuales # 27500 "Plaza de las Rosas", Fracc. Control de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

	<p>2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (previo pago)</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.◆ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p><u>Copia simple.</u> La JL-NL, preciso que la información descrita en el punto 78, del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad de copia simple, previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.</p> <p>En ese orden de ideas, la información que pone a disposición la JL-NL, descrita en el punto 78, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 425 hojas, precisando que en caso de la generación en copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 405 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).</p> <p><u>Disco compacto.</u> El área DEA, preciso que la información descrita en el punto 90, del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad disco compacto (CD), previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.</p> <p>En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área DEA, descrita en el punto 90, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 1 CD, considerando que el costo por CD es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM, 44, fracciones II y III, 104, 113, fracciones V, X, XI, 114, 116 y 137, 141, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; artículo 3, fracción IX la LGPDPPSO, 6, 65, fracciones II y III, 110, fracciones V, X y XI, 113 fracción I, 117, 140, 146 a 149 de la LFTAIP; 4, 14, numeral 3, fracción I, 15 numeral 1, 24, numeral 1, fracción II, 28, numerales 6, 7, 8 y 38 del Reglamento, y, numerales vigésimo tercero y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las **DEA** (punto 1), **1. JL-AGS** (punto 1), **2. JL-BC** (punto 1), **3. JL-BCS** (punto 2), **6. JL-CHIH** (punto 2), **8. JL-COAH** (punto 1), **9. JL-COL** (punto 2), **10. JL-DGO** (puntos 1 y 2), **11. JL-EDOMEX** (punto 1), **13. JL-GTO** (punto 2), **15. JL-JAL** (punto 1 y 2), **16. JL-MICH** (punto 1 y 2), **17. JL-MOR** (punto 2), **18. JL-NAY** (punto 2), **19. JL-NL** (punto 2), **20. JL-OAX** (punto 1), **23. JL-QROO** (puntos 1 y 2), **24. JL-SIN** (punto 1), **25. JL-SLP** (punto 2), **29. JL-TLAX** (punto 1), **30. JL-VER** (punto 1 y 2), **31. JL-YUC** (punto 1 y 2).

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial, formulada por las áreas **16. JL-MICH (punto 2)** y la **25. JL-SLP (punto 2)**.

Cuarto. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial, formulada por las áreas **5. JL-CDMX** (punto 2, acta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

circunstanciada INE/OE/JLE/CM/CIRC/042/2024) y **6. JL-CHIH** (punto 2, actas circunstanciadas INE/OE/CHIH/JL/7/2024 y INE/JLE/CHIH/OE/8/2024).

Quinto. Incompetencia. Toda vez que la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **9. JL-COL (punto 3) y 15. JL-JAL (punto 3)**, no invoca la participación de un sujeto obligado diverso al INE, no hay materia de análisis.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, OIC y las 32 JLE** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). ⁵

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se*

⁵ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0335-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424002970 (UT/24/02852)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de agosto de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Guillermo Flores Villagrán INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

